



Resolución Directoral Regional

Huancavelica 21 OCT. 2020

VISTO: El Informe Técnico N° 038-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEMID-DFCVS de fecha 16 de junio del 2020 con registro SisGeDo N° 1563910 – 1184797; Expediente con registro SisGeDo N° 1549848 – 1184797 de fecha 25 de mayo del 2020; proveído N° 680-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEMID de fecha 16 de Junio del 2020; y otros documentos adjuntos en ocho (09) folios útiles y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3 del T.U.O de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que son requisitos de validez de los actos administrativos: 1. Competencia.- Ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión, quórum y deliberación indispensables para su emisión. 2. Objeto o contenido.- Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación. 3. Finalidad Pública.- Adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitársele a perseguir mediante el acto, aun encubiertamente, alguna finalidad sea personal de la propia autoridad, a favor de un tercero, u otra finalidad pública distinta a la prevista en la ley. La ausencia de normas que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad. 4. Motivación.- El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico. 5. Procedimiento regular.- Antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación.

Que, el Artículo 8 del T.U.O de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el **Registro de Expediente N° 1549848 – 1184797** de fecha 25 de mayo del 2020, don Edwin Jhony VILLA ZUÑIGA – Propietario del Establecimiento Farmacéutico con nombre comercial **"BOTICA BIOFARMA"**, con Registro Único del Contribuyente – RUC N° 10420466248, ubicado en el Jr. Victoria Garma N° 413 del distrito, provincia y región de Huancavelica, comunica la renuncia del Químico Farmacéutico **Albert Christian CADENILLAS ALFARO** a la Dirección Técnica del establecimiento farmacéutico antes mencionado;

Que, mediante el **Informe Técnico N° 038- 2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEMID-DFCVS**, de fecha 16 de junio del 2020, el Director de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas – DIRESA Huancavelica, propone que se emita el acto administrativo de autorización de renuncia del Químico Farmacéutico Albert Christian CADENILLAS ALFARO a la Dirección Técnica del Establecimiento Farmacéutico con nombre comercial **"BOTICA BIOFARMA"**, ubicado en el Jr. Victoria Garma N° 413 del distrito, provincia y región de Huancavelica;



Que, al respecto el artículo 16° del Decreto Supremo N° 014-2011-SA – Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, establece que *cuando el profesional Químico Farmacéutico u otros profesionales comprendidos en el artículo 12° del presente Reglamento, renuncie a la dirección técnica, la renuncia debe ser comunicada por escrito a la Autoridad Regional de Salud a través de la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional, dentro del plazo de diez (10) días calendarios, contados a partir del día de ocurrido el hecho, bajo responsabilidad;*

Que, estando al contexto normativo citado y conforme a los antecedentes expuestos, habiéndose evaluado la documentación presentada por el propietario del Establecimiento Farmacéutico con nombre comercial "BOTICA BIOFARMA" con Registro Único del Contribuyente – RUC N° 10420466248 y considerándose que la documentación adjunta cumple con la normatividad legal vigente según a los requisitos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la DIRESA – Huancavelica y de conformidad a la Ley N° 29459 y a su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2011-SA; por lo que resulta procedente autorizar el registro de renuncia del Químico Farmacéutico Albert Christian CADENILLAS ALFARO, a la Dirección Técnica del Establecimiento Farmacéutico con nombre comercial "BOTICA BIOFARMA"; para dicho efecto, resulta pertinente emitir el presente acto resolutivo;

Que, estando a lo informado y recomendado por la Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la DEMID, con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica y;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 26842 – Ley General de Salud, Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud, Ley N° 29459 - Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Decreto Supremo N° 014-2011-SA – Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, Resolución Ministerial N° 585-99-SA/DM – Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos y Afines, Decreto Supremo N° 016-2011-SA - Reglamento para el Registro Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 576-2019/GOB.REG-HVCA/PR.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el registro de la renuncia del Químico Farmacéutico Albert Christian CADENILLAS ALFARO a la Dirección Técnica del Establecimiento Farmacéutico con nombre comercial "BOTICA BIOFARMA", de propiedad de Edwin Jhony VILLA ZUÑIGA, con Registro Único del Contribuyente – RUC N° 10420466248, ubicado en el Jr. Victoria Garma N° 413 del distrito, provincia y región de Huancavelica, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR a don Edwin Jhony VILLA ZUÑIGA- Propietario del Establecimiento Farmacéutico con nombre comercial "BOTICA BIOFARMA" no podrá seguir funcionando su establecimiento sin la permanencia de un Director Técnico debidamente registrado y reconocido por la DEMID - DIRESA Huancavelica; caso contrario, se procederá con los apremios que determina la Ley N° 29459 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2011-SA y Decreto Supremo N° 016-2011-SA.

Artículo 3°.-Notifíquese la presente resolución al interesado (a), e instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines que corresponda.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

JGL/VCR/AMVT/ALE
TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO / EXPEDIENTES
INTERESADOS



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCABELICA
M. C. Juan Gómez Lima
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C. M. P. N° 032924